

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°438
09/03/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

VISTO: El expediente N° 4091-7864-S-2021; y

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.579/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de febrero del año en curso, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-7864-S-2021. Ref.: El Convenio Marco N° 853/2021 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificaciones vigentes); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4091-7864-S-2021 tramitó el Convenio Marco suscripto con fecha 1° de noviembre de 2021 entre el Municipio de Quilmes y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires registrado bajo el N° 853/2021.

Que el objeto del referido Convenio Marco consiste en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio a través de medidas de coordinación y acción común.

Que en la cláusula quinta se estipuló que la vigencia del Convenio será por el plazo de tres (3) años a partir de la suscripción, quedando la firma del mismo *ad referendum* de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificaciones vigentes) dispone en su Artículo 41° que *"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales. Exímese de éste requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados. Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires"*.

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires reviste carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley Provincial N° 10.405, motivo por el cual el Convenio suscripto no resulta eximido de la autorización por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

Que el Convenio suscripto posibilitará llevar adelante acciones conjuntas que redundarán en un gran beneficio para la población quilmeña, resultando indispensable proceder a convalidar el mismo.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13579/2022

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 1° de noviembre de 2021 registrado bajo el Nro. 853/2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo a instrumentar todos aquellos Convenios y/o acuerdos complementarios, adecuaciones técnicas, presupuestarias, administrativas y/o de cualquier índole que sean necesarias para poder llevar a cabo la ejecución del Convenio.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Archívese.

QUILMES, 24 de Febrero de 2022.

Fdo. FAVIO R. BÁEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente Decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes);
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 13.579/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 24 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 593/2022

Ordenanza N° 13580/2022

Quilmes, 24/02/2022

VISTO: El expediente N° 4091-12112-S-2021; y

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.580/2022 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de febrero del año en curso, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-12112-S-2021. Ref.: La Ley N°

26.118 de aprobación de la CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL del 3 de noviembre de 2003, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial a los

usos, expresiones, 'Conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- a. las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Que el patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación y es recreado por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, creando un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que la UNESCO y los Estados Nacionales adoptan la cultura como derecho humano entendiendo que debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que-abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Que el derecho a participar en la vida cultural tiene elementos tanto individuales como colectivos. Pueden ejercerse como un individuo, en asociación con otros, o dentro de una comunidad o grupo.

Que la cultura popular alberga producciones específicas de sentido e identidad, en manifestaciones artísticas donde se traduce un intercambio activo, transgeneracional e histórico, con representaciones lingüísticas, sonoras, tradiciones, donde la participación comunitaria es vital, condición inherente y fuente de conocimiento.

Que el género "Murga", como expresión específica de la festividad ancestral que resulta del carnaval, ha ido sobrellevando un proceso de continuo fortalecimiento y apropiación de raigambre popular, siendo un espacio de encuentro, de desarrollo de múltiples habilidades y un ámbito en cual es posible desplegar de manera mancomunada (en función de un bien cultural inmaterial) diversas ramas del arte, tal como el canto, la danza, el teatro, la música, el diseño y confección de objetos.

Que la Murga propicia un espacio de socialización y reconfiguración de los lazos inmediatos, vecinales, donde prima el cuerpo colectivo, sin restricciones sociales, étnicas, etarias, motrices, religiosas o de género.

Que la Murga, como organización, se constituye en actor social con tareas permanentes de contención y acompañamiento y en muchos casos, brindado asistencia alimentaria autogestionando recursos.

Que a partir de la organización colectiva, las Murgas locales han tramitado para todas, sin distinción alguna, los recursos esenciales para el desarrollo de las actividades de carnaval. Inclusive así como se reconocen gestoras principales, impulsando la incorporación de otras expresiones locales entendiendo que el sentido original de éstas son parte del carnaval, y que tal diversidad resulta enriquecedora.

Que es responsabilidad del Estado la preservación, difusión y apoyo de las distintas manifestaciones culturales.

Que por tal motivo, corresponde otorgar el reconocimiento a las Murgas como Patrimonio Cultural Inmaterial del Partido de Quilmes.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13580/2022

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE como "Bien del Patrimonio Cultural Inmaterial" del Municipio de Quilmes, en los términos de la Ley N° 26.118, al género artístico "Murga", entendiéndose a éste como los saberes, prácticas y actividades desarrolladas por las asociaciones y/o agrupaciones artísticas de carnaval que permiten un espacio de socialización y reconfiguración de los lazos inmediatos, vecinales, donde prima el cuerpo colectivo, sin restricciones sociales, étnicas, etarias, motrices, religiosas o de género.

ARTÍCULO 2º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL tanto la preservación, la recuperación, la difusión y la promoción del género artístico "Murga", como el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa y/o de otra naturaleza relacionadas con dicho género.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a Reglamentar y a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: CRÉASE el Registro Municipal de Murgas, cuya conformación y funcionamiento estará a cargo de la Autoridad de Aplicación designada por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: Serán principios rectores de la presente Ordenanza:

- a. Estimular y promocionar las distintas modalidades de ejecución de las Murgas.
- b. Promover las diversas corrientes interpretativas.
- c. Estimular y promover la difusión de actividades desarrolladas por las Murgas.
- d. Fomentar la producción y promover líneas de investigación que generen contenidos en soportes gráficos, audiovisuales, digitales y de cualquier otro tipo.

- e. Realizar acciones de preservación, registro y difusión.
- f. Impulsar instancias de diálogo permanente con las Entidades y/o Agrupaciones cultoras del género.
- g. Propiciar la acción de intérpretes, autores/as, compositores/as y docentes.
- h. Promover el funcionamiento y la organización autogestiva de las Entidades y/o Agrupaciones cultoras del género artístico "Murga".

i) Facilitar el uso del espacio público para las prácticas, la preparación y la concreción' de las actividades de las Entidades y/o Agrupaciones cultoras del género artístico "Murga"

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Archívese.

QUILMES, 24 de Febrero de 2022.

Fdo. FAVIO R. BÁEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH O. LLANOS, Secretaria legislativa del H.C.D.

Que el presente Decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes);
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 13.580/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 24 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DESE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 578/2022